



ORDEN ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa “Abierto por Vacaciones”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 20.a) que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Igualmente, su artículo 73 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 112.5 que las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza.

Es objetivo del Gobierno de Aragón conseguir un modelo educativo capaz de contribuir al desarrollo y armonización de nuestra Comunidad basado en la equidad, la calidad y la corresponsabilidad. Para ello, la autonomía de los centros resulta un elemento esencial para responder de forma coherente a las necesidades y demandas propias de la sociedad en general, y de su comunidad escolar en particular. A su vez, resulta imprescindible promover e impulsar programas de organización de espacios y de tiempos adaptados a la realidad social del entorno con el objetivo de dar respuesta a las características concretas de éste, que se inspiren en los valores sociales, la responsabilidad compartida y el compromiso social, con una especial atención a la diversidad y a los principios de normalización, inclusión y compensación de desigualdades.

Por lo tanto, es voluntad del Gobierno de Aragón, conjuntamente con el resto de las administraciones públicas aragonesas, impulsar las iniciativas que favorezcan la participación educativa, ampliando la oferta de servicios al alumnado y a sus familias durante los periodos vacacionales, optimizando el uso de los espacios de los centros escolares y desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de la ciudadanía en el entorno en que estas se desarrollan.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el marco de participación en el programa “Abierto por Vacaciones” por parte de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



2. El programa “Abierto por Vacaciones” impulsará la realización en los centros educativos de actividades, dirigidas al alumnado de las etapas correspondientes, durante los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano, facilitando la apertura y uso de sus instalaciones en función de las actividades presentadas en un Proyecto de Actuación.

3. Este programa se desarrollará en los centros docentes durante los periodos vacacionales aprobados en el calendario escolar vigente para el curso correspondiente, hasta el inicio de las actividades lectivas correspondientes del curso siguiente.

- a) Navidad.
- b) Semana Santa.
- c) Verano (periodos no lectivos establecidos por el calendario escolar correspondientes a los meses de junio, julio y septiembre).

Segundo.— Ámbito de aplicación y destinatarios.

1. Podrán desarrollar el programa educativo los centros públicos de Educación Especial y los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en las condiciones recogidas en la presente Orden.

2. Las actividades que formen parte del Proyecto de Actuación del programa “Abierto por Vacaciones” irán dirigidas al alumnado que curse las etapas de educación infantil, educación primaria o educación especial del centro docente, según contempla esta Orden, y se desarrollarán en el centro educativo. Por acuerdo del Consejo Escolar, esta oferta podrá ampliarse al alumnado de otros centros educativos, favoreciendo su participación en el caso de que existan vacantes en las actividades programadas.

Tercero.— Fines.

Los fines del programa “Abierto por Vacaciones” son los siguientes:

- a) Proyectar la imagen del centro educativo en su entorno próximo.
- b) Favorecer la convivencia escolar entre los distintos sectores de la comunidad educativa en relación al entorno escolar.
- c) Intensificar las relaciones entre profesorado, alumnado y familias, de modo que se alcancen los objetivos socioculturales del centro escolar y se establezcan lazos más sólidos con las instituciones y entidades de la comunidad.
- d) Ampliar la oferta de servicios al alumnado y a las familias.
- e) Impulsar la organización de actividades para su realización en períodos vacacionales.
- f) Utilizar las infraestructuras escolares fuera del horario lectivo para favorecer que los centros sean lugar de encuentro del conjunto de la comunidad educativa.
- g) Utilizar los recursos del entorno proporcionados por otras administraciones públicas y organizaciones sociales y económicas como apoyo al proyecto presentado.

Cuarto.— Estructura del programa.

1. El programa “Abierto por Vacaciones” se desarrollará a través de un proyecto de actuación, que será presentado por el equipo directivo del centro y que podrá ser elaborado y/o desarrollado por:

- a) Profesorado del centro.
- b) Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado.
- c) Empresas del sector cuyo objeto social esté dedicado a actividades lúdicas de tiempo libre dirigidas a población infantil y/o juvenil.
- d) Entidades sin ánimo de lucro relacionadas con la atención a la población infantil y/o juvenil.

2. El programa “Abierto por Vacaciones” podrá ser desarrollado entre dos o más centros docentes, en cuyo caso, se entenderá que participa aquél en el que se desarrollen las actividades planteadas en el Proyecto de Actuación.

3. Este proyecto de actuación podrá ser organizado en colaboración con municipios y comarcas, instituciones, entidades, y asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro. En este caso, deberá contemplar los mecanismos de coordinación y los compromisos y responsabilidades asumidos por parte del centro educativo, así como los que correspondan a cada una de las Administraciones Públicas, instituciones, entidades asociaciones u organizaciones colaboradoras.

4. Los Proyectos de Actuación de los diferentes periodos vacacionales que se realicen, deberán integrarse en la Programación General del centro.



Quinto.— Actividades del Proyecto de Actuación.

1. Las actividades que se desarrollen a través del programa “Abierto por Vacaciones”, se organizarán en función del alumnado atendido.
2. Las actividades podrán corresponder a alguno de los siguientes tipos:
 - a) Actividades de ocio y tiempo libre: deportivas, artísticas, musicales, plásticas.
 - b) Actividades de contenido sociocultural e intercultural: convivencia, educación democrática, salud, consumo responsable, coeducación, medio ambiente o similares.
 - c) Biblioteca y animación a la lectura.
 - d) Tecnologías de la información y el conocimiento.
 - e) Prácticas comunicativas de idiomas.

Sexto.— Requisitos de los Proyectos de Actuación.

1. Los centros docentes ofrecerán un programa cuya duración máxima será de 7 horas por día, en la franja horaria que el centro considere oportuna, incluyendo o no el servicio de comedor.
2. La atención y el cuidado del alumnado será realizada por personal con la titulación de Monitor de Tiempo Libre, que reúna los requisitos legales oportunos, con las siguientes ratios:
 - a) En Educación Infantil y Primaria:
 - Un monitor o monitora por cada 15 alumnos o alumnas o fracción superior a 6 en Educación Infantil.
 - Un monitor o monitora por cada 20 alumnos o alumnas o fracción superior a 8 en Educación Primaria.
 - b) En Educación Especial:
 - Un monitor o monitora por cada 3 alumnos o alumnas o fracción inferior a 3.
 - Un monitor o monitora de apoyo por cada 10 alumnos o alumnas o fracción superior a 5.
3. Uno de los monitores o monitoras ejercerá las funciones de coordinación del equipo de monitores y con la dirección del centro.
4. En su caso, las empresas contratadas o las entidades que desarrollen este programa deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil y serán las responsables de que sus monitores y monitoras estén en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre y cuantos otros requisitos legales resulten exigibles.

Séptimo.— Aprobación y coordinación del programa.

1. Los Proyectos de Actuación que se desarrollen en cada período vacacional se someterán a la aprobación del Claustro y del Consejo Escolar del centro, y se integrarán en la Programación General del Centro.
2. Los centros que participen en este programa deberán realizar un seguimiento y evaluación del mismo a través del Consejo Escolar del centro. Para ello, en el seno del Consejo Escolar se creará una Comisión de Coordinación del programa “Abierto por Vacaciones” constituida al menos por un representante del profesorado designado por la dirección del centro y un representante de las familias designado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado, que asumirá el seguimiento de las actividades y servicios recogidos en el Proyecto de Actuación.
3. En el caso de que un docente del centro ejerza las funciones de coordinación del desarrollo del proyecto de actuación, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cubiertas las necesidades de atención directa a todos los grupos de alumnado en todas las áreas del currículo y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, dicho docente, que formará parte de la Comisión de Coordinación del programa “Abierto por Vacaciones”, podrá computar dentro de su horario hasta tres horas lectivas a la semana para las gestiones correspondientes a dicha función.

Esta coordinación exigirá su presencia en el centro durante la totalidad del horario del periodo vacacional que abarque el desarrollo del proyecto de actuación aprobado y deberá reflejarse en el correspondiente apartado del anexo I de la presente Orden.

En el caso de no existir la disponibilidad horaria mencionada, al profesorado que realice las funciones de coordinación del programa fuera de su horario lectivo se le podrá compensar, de manera excepcional, con la gratificación económica que en su caso se apruebe por parte del órgano competente siempre que se acredite su presencia continuada en el desarrollo de actividades.



Octavo.— Incorporación al Programa.

1. Los centros que vayan a desarrollar un proyecto de actuaciones en el marco del programa “Abierto por Vacaciones” comunicarán esta decisión al Servicio Provincial de Educación que corresponda, con una antelación mínima de 5 días hábiles al del comienzo del periodo vacacional correspondiente, mediante la presentación en registro oficial del anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.

2. Los Servicios Provinciales revisarán las comunicaciones recibidas y remitirán la relación de centros docentes participantes con posterioridad a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, para su oportuna difusión en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Noveno.— Seguimiento y desarrollo del programa.

Concluido cada período vacacional, los centros elaborarán y remitirán a su correspondiente Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte una breve Memoria del Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en el anexo II de esta Orden. Esta Memoria deberá incorporarse a la memoria anual del centro.

En el caso del periodo de verano, la memoria deberá remitirse, una vez concluido éste, al Servicio Provincial correspondiente y en todo caso, en el mes de septiembre del año de desarrollo del proyecto.

Décimo.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Por ello, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico aperturacentros@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoprimer.— *Desarrollo y ejecución.*

1. El Director General de Innovación y Formación Profesional podrá dictar las instrucciones que, en su caso, resulten oportunas para el correcto desarrollo de esta Orden.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, y en aquello que pudiera corresponderles, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo previsto en esta Orden.

Decimosegundo.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.



Disposición final primera.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino, se entenderán también a su correspondiente femenino.

Disposición final segunda.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I

Solicitud programa “ABIERTO POR VACACIONES”. Curso 20.... - 20....

Don/Doña.....
 Director/a del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

DECLARA

Que la participación del centro en la convocatoria del programa “ABIERTO POR VACACIONES” se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha, y posteriormente propuesto por el Consejo Escolar con fecha

COMUNICA

Que este centro educativo va a desarrollar un Proyecto de actuación en el Programa “ABIERTO POR VACACIONES” y ha pedido el correspondiente consentimiento a los padres o tutores legales del alumnado de su centro para poder publicar las imágenes y vídeos que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Declaración de datos complementarios.

DATOS DEL CENTRO:

Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DATOS DEL PROFESORADO RESPONSABLE:

NIF	Nombre y apellidos
Teléfono de contacto	Correo electrónico

DIFUSIÓN

URL en la que se recogen las actividades
--



DATOS DEL PROYECTO

Denominación del proyecto			
Periodo		Navidad <input type="checkbox"/>	Semana Santa <input type="checkbox"/> Verano <input type="checkbox"/>
Calendario de apertura (indicar los días)			
Gestión del Proyecto	Profesorado <input type="checkbox"/>	AMPA <input type="checkbox"/>	Empresa <input type="checkbox"/> Entidad s.a.l. <input type="checkbox"/>
Nombre de empresa:			
Plantea proyecto conjunto con otros centros.		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, centros y localidades			
Estimación del número de alumnado participante			
Admite alumnado de otros centros (aprobado por Consejo Escolar)		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Horario de actividades			
Servicio de comedor		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Coste de alumno/día		Con comedor:	
		Sin comedor:	

En.....a..... de septiembre de 20....

Fdo:

(Firma del Director/a y sello del Centro)

SR. DIRECTOR O DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE.....

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D.50.071 Zaragoza), o en la dirección de correo electrónico dginnovacionyfp@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/searchTreatmentFiles.action, identificando la siguiente actividad de tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



ANEXO II

Programa “ABIERTO POR VACACIONES”

Modelo de guión para la elaboración de la

Memoria del Proyecto de Actuación

Concluido cada período vacacional, los centros elaborarán y remitirán a su correspondiente Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte una breve Memoria del Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en este anexo.

- 1.- Datos de identificación del Centro
- 2.- Datos del Programa: número de alumnado por etapa, número de personal monitor, actividades realizadas....
- 3.- Nivel de satisfacción de los usuarios y de la comunidad educativa.
- 4.- Nivel de implicación de los distintos sectores de la comunidad educativa: centro, AMPA, municipio, otras instituciones participantes, ...*
- 5.- Obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que han financiado la realización del Proyecto de Actuación.
- 6.- Valoración y propuestas de mejora de la Comisión de Coordinación del Proyecto.

*Señalar Alto – Medio – Bajo; y las posibles observaciones que hubiera.